

**INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS
ACCIONISTAS
EJERCICIO 2025**

SEAYA CAPITAL GESTIÓN, SGEIC, SA

INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, "SRD II"), así como el de sus textos de transposición es doble:

- Fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de instituciones de inversión colectiva

"Las SGEIC desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro. Esta política describirá cómo se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se desarrollan diálogos con las sociedades en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación."

En concreto, la política de implicación debe:

- Hacer referencia al seguimiento de la estrategia, el rendimiento, los riesgos y otros hechos relacionados con la gestión y el gobierno de las sociedades en las que se invierte.
- Describir los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades en las que invierte, así como el ejercicio de sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.

La sociedad gestora debe hacer pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación.

Adicionalmente a lo hasta aquí indicado, debe destacarse que la LIIC en su artículo 46, sobre obligaciones y responsabilidades, punto 1, d., establece:

"d) En relación con los fondos gestionados, reglamentariamente se establecerán aquellos supuestos en los que, en atención a la relevancia cuantitativa y al carácter estable de la participación del fondo en el capital de una sociedad, la sociedad gestora estará obligada a ejercer todos los derechos

inherentes a los valores integrados en el fondo en beneficio exclusivo de los partícipes, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales.”

Al respecto, el RIIC en su artículo 115, apartado 1, i., añade:

“i) En cuanto a la obligación establecida en el artículo 46, 1, d, de la Ley, la SGIIC estará obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos y sociedades que aquélla gestione, salvo que, en los contratos de gestión en el caso de sociedades, éstas se reserven el derecho al voto. La obligación anterior será de aplicación siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos o sociedades gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada. Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual”

Por su parte, la Circular 4/2008, en las Notas aclaratorias a los anexos, en el apartado

“9. Anexo explicativo del informe periódico”, establece:

“d) En el informe anual, se incluirá información sobre la política seguida en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera del fondo (o compartimento), justificando bien el no ejercicio del derecho de voto o bien el sentido del mismo.”

En consecuencia, con el presente documento sobre el “Informe anual de Implicación de Accionistas”, Seaya Capital Gestión, SGEIC, SA (en adelante, la “Gestora”) pretende responder a los nuevos requisitos impuestos en la LIIC y su reglamento como consecuencia de la transposición de la Directiva SRD II.

2. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES

2.1. EJERCICIO DE VOTO

Como criterio general, la Gestora ejerce los derechos políticos inherentes a los valores que integran las carteras que gestiona con los siguientes criterios:

- **Sociedades españolas:** cuando los valores que integran la cartera de las entidades de capital riesgo (“ECR”) gestionadas hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:
 - La participación tiene una antigüedad superior a 12 meses.

- La participación a nivel agregado de la totalidad de las ECR gestionadas por la Gestora fuera superior al 1% de la sociedad cotizada.
- **Sociedades extranjeras:** cuando los valores que integran la cartera de las entidades de capital riesgo ("ECR") gestionadas hayan sido emitidos por sociedades extranjeras, la Gestora ejercerá a total discrecionalidad (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones, y en base a los criterios de eficiencia y proporcionalidad recomendados por la SRD II, la Gestora ejercerá su derecho de voto, bien mediante asistencia o por delegación en las juntas generales de accionistas de dichas sociedades, de conformidad con la "Política sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes en las carteras".

En este sentido, durante el ejercicio 2025 la política de implicación se ha aplicado en beneficio exclusivo de los inversores de las entidades gestionadas por la Sociedad.

Durante el ejercicio 2025, las entidades de capital riesgo gestionadas por la Gestora han mantenido participación en dos sociedades cotizadas, en ambos casos a través de Seaya Ventures II, F.C.R.:

(i) Delivery Hero SE, sociedad alemana admitida a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea (Bolsa de Frankfurt), en la que la participación, con una antigüedad superior a doce meses, es inferior al uno por ciento del capital social. Tratándose de un emisor extranjero, el ejercicio de los derechos políticos es discrecional conforme a la política de la Gestora. Durante el ejercicio no se han ejercido los derechos de voto, atendiendo al carácter no significativo de la participación, a la ausencia de representación en los órganos de administración de la sociedad y a criterios de proporcionalidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en la Directiva SRD II.

(ii) Wallbox N.V., sociedad neerlandesa admitida a negociación en la Bolsa de Nueva York (NYSE), mercado no regulado de la Unión Europea y, por tanto, fuera del ámbito de aplicación de la Directiva SRD II. Sin perjuicio de ello, y a efectos informativos, la implicación de la Gestora en esta sociedad es activa, con una participación del 3,4% del capital social y representación en su consejo de administración.

2.2. CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN

Sin perjuicio de que la Gestora haya analizado el contenido de los órdenes del día de las juntas generales de las entidades en las que ha invertido, ha tenido en especial consideración aquellos puntos que hacían referencia a cuestiones que conllevan implicación en una empresa, en especial y a título enunciativo:

- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ESG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ESG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

En particular, durante el ejercicio 2025 la implicación en las sociedades cotizadas participadas se ha canalizado principalmente a través de la representación en el consejo de administración de Wallbox

N.V., mediante la cual la Gestora participa en la supervisión de la estrategia, el desempeño financiero y no financiero y el gobierno corporativo de la sociedad.

2.3. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN

El seguimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las sociedades en las que la Gestora invierte se realiza de manera continuada por parte del equipo de Inversión de la Gestora.

Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de las ECR gestionadas, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del área de gestión de la Gestora. Además, el seguimiento de las sociedades cotizadas participadas se realiza a partir de la información pública periódica de los emisores y, en su caso, de la información obtenida a través de la representación en sus órganos de administración.

Respecto a los aspectos no financieros que afectan a dichas sociedades, y también dentro del proceso de inversión de las ECR gestionadas, se identificarán factores que influyan de manera significativa en el medio ambiente, la sociedad y el buen gobierno.

.

Teniendo en cuenta la anterior información, tanto de la parte financiera como no financiera, la Gestora ejercerá, en su caso, el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento financiero a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierte, pero teniendo en cuenta también otras cuestiones y, en particular, mostrándose a favor de aquellos acuerdos y decisiones que, sin perjudicar los intereses de los partícipes, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO

En la actualidad, la Gestora no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

4. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 47.ter.4 de la LIIC este informe se publica en la página web de la Gestora.

El presente informe ha sido aprobado por [órgano de aprobación] de Seaya Capital Gestión, SGEIC, S.A.